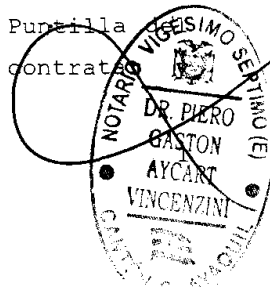


0000002

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA COMPAÑÍA
 IMPORABBUD S.A.-----
 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.---

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Abril de dos mil trece, ante mí, DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen: los señores **VICENTE ANTONIO ABBUD ISAÍAS** de estado civil casado, de nacionalidad ECUATORIANA y domiciliado en la Parroquia La Puntilla del Cantón Samborondón; y el señor **JORGE ENRIQUE ABBUD ISAÍAS**, de estado civil casado, de nacionalidad ECUATORIANA, y domiciliado en la Parroquia La Puntilla del Cantón Samborondón. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: los señores **VICENTE ANTONIO ABBUD ISAÍAS** de estado civil casado, de nacionalidad ECUATORIANA y domiciliado en la Parroquia La Puntilla del Cantón Samborondón; y el señor **JORGE ENRIQUE ABBUD ISAÍAS**, de estado civil casado, de nacionalidad ECUATORIANA, y domiciliado en la Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, ambos hábiles para contratar.

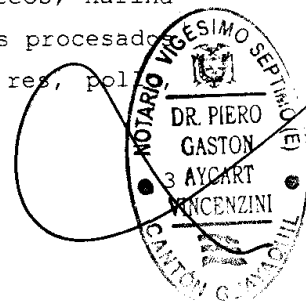
MIGL



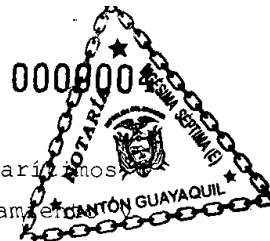
contraher obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y ESTATUTO SOCIAL.**- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la formación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por el estatuto social que a continuación se incorpora. **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La compañía se denominará **IMPORABBUD S.A.** la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, electrodomésticos; b) Productos Naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales, hortalizas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal, productos en la rama metalmecánica, productos textiles, así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y

repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos motos, sus motores, equipos, accesorios, partes repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios, insumos, materiales, implementos para ortopedia, instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general; artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería, bisutería y cosmetología; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas, productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refresco solubles, gelatina hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos escamas, tubos; Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,

MIGL

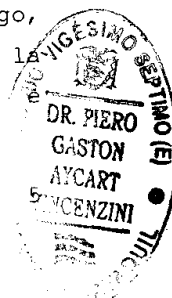


mariscos ya sea en su estado natural, tritúrados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) Artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimiento del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica: **TRES.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administración alquiler de: a) Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y embarcaciones; c) Vehículos livianos y pesados, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicación a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en Internet, nacionales e internacionales g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales, i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CUATRO.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de a) Asesoría y consultaría contable, administrativa, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de construcción e ingeniería



civil, aduanera, cobranza de cartera, servicios marítimos y en general todo tipo de consultorías; **b)** Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **c)** Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales, tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; **d)** Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; **e)** Estudios de suelos, estudios topográficos; diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **CINCO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **SEIS.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanzas primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercados de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **SIETE.-** Podrá dedicarse **a)** La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación

MIGL



importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; **b)** la explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines comerciales dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camarones; **c)** La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros, **d)** La explotación maderera en todas sus fases, **OCHO.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **NUEVE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera y nacional; **DIEZ.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, minas, canteras y todo tipo de minerales; **ONCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DOCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen,

publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizar la producción, creación, elaboración, comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. **TRECE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **CATORCE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **QUINCE.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE**

CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS

MIGL



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00)* y el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una numeradas del 01 al 800 inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente Estatuto Social y la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de

sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminución de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

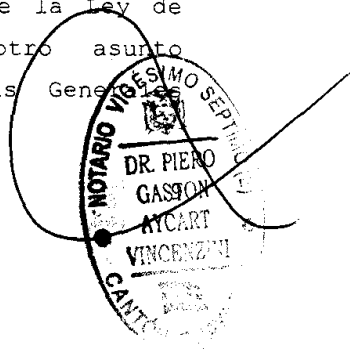
CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada, por el Presidente y el Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-**

La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales

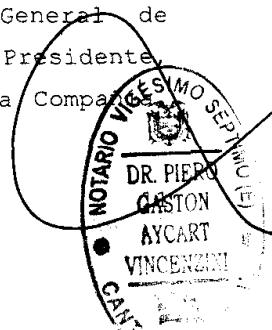
MIGL



Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el día de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a la reunión de Junta General, mencionando de modo expreso los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital ; y, en tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que

ostenten los concurrentes de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.**- Salvo lo dispuesto en la ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Corresponde: a) Al Presidente dirigir La Junta General de Accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) Actuará de Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. c) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta correspondiente que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Corresponden a la Junta General de Accionistas. a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios, Liquidadores de la Compañía.

MIGL



Auditor Externo y fijar sus retribuciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma del contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j) Autorizar la compra, constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. m) Las demás que se contengan en la Ley o en este Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido; c) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente

General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y el Estatuto Social, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a)

Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)

Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto Social;

d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e)

Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General;

f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g)

Controlar bajo su responsabilidad personal, que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes,

enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.

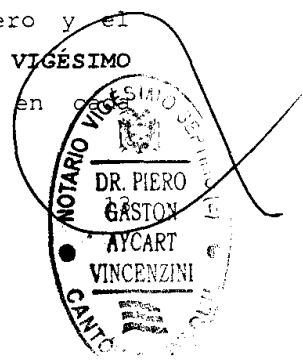
ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente para un periodo de un año, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento de este, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: UTILIDADES.- Las Utilidades obtenidas en

MIGL



ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, decidirá sobre las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: El señor VICENTE ANTONIO ABBUD ISAÍAS, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas por un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas y el saldo ofrece pagarlo en el plazo máximo de dos años; el señor JORGE ENRIQUE ABBUD ISAÍAS ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas por un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas y el saldo ofrece pagarlo en el plazo máximo de dos años. El Capital pagado en numerario, que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un Banco a nombre de la Compañía, documento bancario que se adjunta a la presente Escritura. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor **VICENTE ANTONIO ABBUD ISAÍAS**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **090-106920-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARMANDO SIBIAS
VICENTE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARGO / CONDICION
FELDA DE NACIMIENTO 1988-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

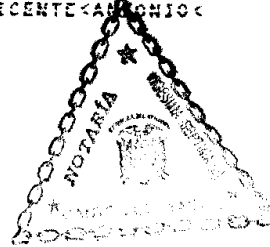
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
NADER ANTON
PAULETTE

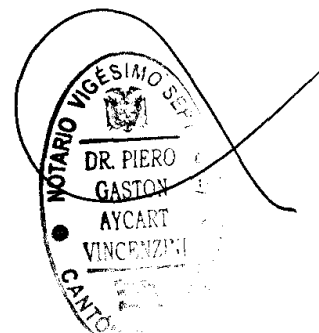
FIRMA DEL CEDULADO

SECRETARIA
INDUSTRIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPRIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PLATAS DE ARRENDAMIENTO
 LUGAR Y FECHA DE EMBAJECION
GUAYABOL
2012-09-05
 FECHA DE EXPIRACION
 2012-09-05
 COND. RES. CONT. PLANTACION
 FIRMA DEL DIRECCION
 GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO
 SECCIONAL

IDECU0904869203<<<<<<<<<<<<<<
680506M240905E CU<<<<<<<<<<<<<<
ARBUD<ISAIAS<<VICENTE<ANTONIO<



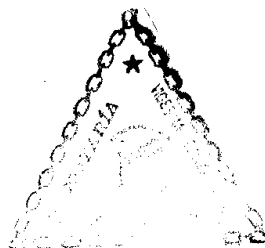
001
001 - 0013
0904868203
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
ABDUL ISAIAS VICENTE ANTONIO
GRAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GRAYAGUAY. ROCAPURTE
CANTON PARROQUIA ZONA
L) PRESIDENCIA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR
0000010



NÚMERO DE TRÁMITE: 7499284
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2013 1:21:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORABBUD S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2013

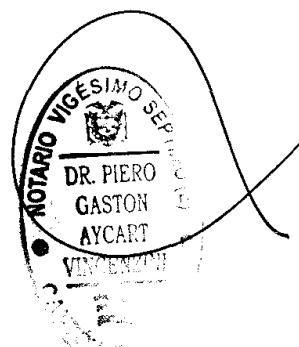
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

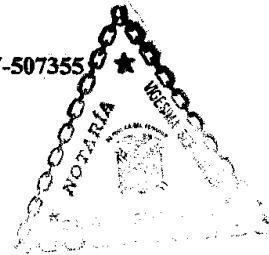
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000011

V-507355



Guayaquil, 11 de Abril del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **IMPORABBUD S.A.** USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ABBUD ISAIAS VICENTE ANTONIO	\$ 100.00
ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

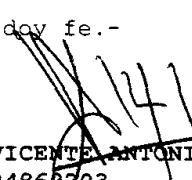
BANCO DE GUAYAQUIL S.A

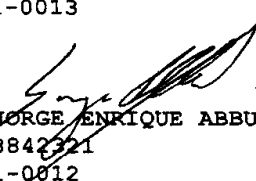
Tamiy Lemberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



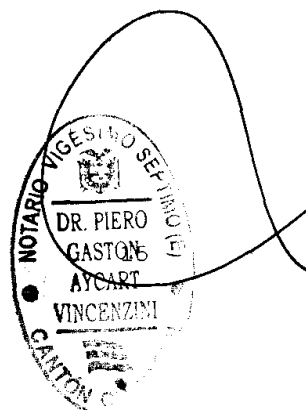
0000012

Firma) Abogado Juan Hidalgo Guerrero. Matricula Número cero
nueve - dos mil siete - doscientos cuarenta y nueve. **HASTA**
AQUÍ LA MINUTA. Los otorgantes aprueban en todas sus
partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
elevado a escritura pública para que surta sus efectos
legales. Queda agregada la documentación respectiva. Leído
que les fue la presente escritura de principio a fin por mí
el Notario, los comparecientes la aprueban en todas sus
partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
lo cual doy fe.-


Firma) VICENTE ANTONIO ARCE
C.C. 0904869703
C.V. 001-0013


Firma) JORGE ENRIQUE ABBUD ISALAS
C.C. 0908842321
C.V. 001-0012

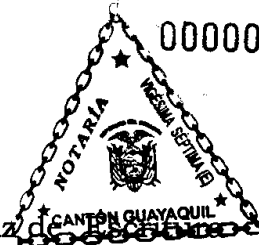
MIGL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA
COMPAÑÍA IMPORABBUD S.A., la misma que sello y firmo el veintitrés
de abril del dos mil trece, de todo lo cual, doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de
Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
ANÓNIMA DE LA COMPAÑÍA IMPORABBUD S.A.,
celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO
SEPTIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **DIECINUEVE DE**
ABRIL DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto
en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-**
DJC-G-13-0002800 dictada el **DIEZ DE MAYO DEL DOS**
MIL TRECE, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando
anotado al margen **LA APROBACIÓN,** de la compañía
anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, TRECE DE**
MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Número de Repertorio: 2013- 433

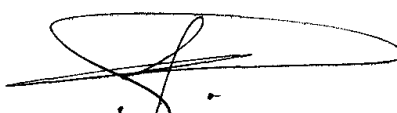
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto
o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9
de fojas 4311 a 4327 con el número de inscripción 349 celebrado entre:
([COMPAÑIA IMPORABBUD S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo
ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0002800] de fecha [Diez de
Mayo de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción

Norma I. Peñafiel Poveda

Econ Norma I. Peñafiel Poveda


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Número de Repertorio: 2013- 432

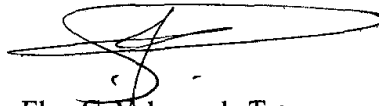
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4308 a 4310 con el número de inscripción 348 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA IMPORABBUD S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0002800] de fecha [Diez de Mayo de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción



Econ Norma I. Peñafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017119

Guayaquil, -3 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORABBUD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Ojaveasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm